

	<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD</b> Medellín, veintiocho de abril de dos mil veintitrés.	
Proceso	VERBAL	RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS
Demandantes	LUZ MARCELA GONZÁLEZ BLAIR y JORGE LEÓN GONZÁLEZ BLAIR	
Demandado	JOSÉ JAIRO GONZÁLEZ BLAIR	
Correo Juzgado	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	
Radicado	05001-31-03-001-2018-00408-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin</a>	

En razón de que el recurso de apelación frente a la sentencia fue concedido en el efecto devolutivo, la parte demandada procedió a rendir las cuenta que allí se le ordenaron, tal como aparecen en el PDF 72 de la carpeta principal allegando como anexos aquellos contenidos en la carpeta o Cdno 6.

A su turno el señor apoderado de los demandantes a quien el señor apoderado de los demandados le remitió copia de su rendición de cuentas, procedió a formular objeciones respecto a las mismas según puede apreciarse en el PDF 73 y sus anexos 73.1. Y 73.3, es decir que procedió a descorrer el traslado de esas cuentas.

El fallo de primera instancia fue confirmado por el Honorable Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil, quien devolvió el expediente digital y ya aquí se dictó auto que ordena cumplir lo resuelto por el Superior.

Dado lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

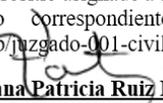
- 1) SOMETER A TRÁMITE INCIDENTAL conforme a los arts. 127 a 131 y 379 ordinal 5o del Código General del proceso LA OBJECCIÓN formulada por los demandantes A LAS CUENTAS presentadas por el demandado.
- 2) CORRER TRASLADO al demandado Sr. JOSE JAIRO GONZÁLEZ BLAIR por el término de tres (3) días de la objeción a las cuentas a fin de que se pronuncie y allegue las pruebas que pretenda hacer vale

NOTIFÍQUESE,  
El Juez,

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
**Adriana Patricia Ruiz Pérez**  
Secretaria

Ant